



Federación Local de Asociaciones Vecinales de Leganés

AL AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS

ALEGACIONES A LA ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES DE CARÁCTER ECONÓMICO PARA SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD Y/O NECESIDAD SOCIAL EN LOS SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS

Don **FIDEL GOZALO ARRANZ**, con DNI 12.237.024-N, domicilio a efectos de notificación, en Plaza José Luís López Aranguren 3, 28914-Leganés (Madrid), en nombre propio y en representación de la **FEDERACIÓN LOCAL DE ASOCIACIONES VECINALES DE LEGANÉS**, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones, comparece y **DIGO**:

PRIMERO.- El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria de 12 de diciembre de 2022, acordó aprobar inicialmente la ordenanza municipal reguladora del procedimiento de concesión de prestaciones sociales de carácter económico para situaciones de especial necesidad y/o necesidad social en los servicios sociales del Ayuntamiento de Leganés¹.

La publicación de la aprobación inicial es en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) número 311 de fecha 30 de diciembre de 2022 en el que se abre un período de información pública durante treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

SEGUNDO.- Cuestiones previas.

Primero.- La propuesta de Ordenanza no contempla la nueva Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, publicada en el BOCM N° 304 de 22 de diciembre de 2022.

Segundo.- La nueva propuesta de ordenanza carece de:

¹ http://www.leganes.org/portal/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/1_67093_1.pdf

Avda. del Mediterráneo, 14 (posterior) C.P. 28918 Leganés (MADRID).

Correo Federación: federacionlocalfga@gmail.com  @flav_leganes



<http://asociacionesvecinalesleganes.es/>



<https://www.facebook.com/fidel.gozalo.7>



https://www.instagram.com/federacionlocal_flav/



Federación Local de Asociaciones Vecinales de Leganés

1. Informe de gestión desde el 2018 hasta el 2022 sobre el cumplimiento y gestión de la ordenanza que se deroga.
2. Informe económico de la nueva ordenanza que se propone.

Tercero.- La cartera de ayudas de emergencia propuesta en la actual ordenanza nos remonta a los tiempos anteriores a la aprobada en el 2018, aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Leganés, en sesión ordinaria, celebrada el día 12 de julio de 2018, el acuerdo de aprobar la “Ordenanza reguladora del procedimiento de concesión de prestaciones sociales de carácter económico, para situaciones de especial necesidad y/o necesidad social en los servicios sociales del Ayuntamiento de Leganés”; y publicada en el BOCM Nº 273 de 15 de noviembre de 2018².

Cuarto.- La ordenanza que se deroga ya contemplaba una cartera de prestaciones sociales igual a la que efectuamos alegaciones, tan solo que ésta, ahora, aborda con mayor detalle prestaciones que en la del 2018 figuraban de manera genérica. Es más, con la ordenanza del 2018 ya se daban ayudas distintas a las de alimentos.

Lo que no se entiende es por qué durante el 2022 no se han dado otras ayudas para mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.

Quinto.- Desde el 2018 hasta el 2022 no han sido revisadas al alza las cuantías de ayudas por personas, ya sea en ayudas individuales como en las familiares.

Hay que destacar que el IPC acumulado entre enero de 2018 y diciembre 2022 es del 15,5%.

Sexto.- El Ayuntamiento de Leganés en su web establece que la *prestación de emergencia social son ayudas que consisten en prestaciones económicas directas o indirectas destinadas a favorecer determinadas y puntuales situaciones de necesidad.*

² http://www.leganes.org/portal/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/0_57905_1.pdf

Avda. del Mediterráneo, 14 (posterior) C.P. 28918 Leganés (MADRID).

Correo Federación: federacionlocalfga@gmail.com  @flav_leganes



<http://asociacionesvecinalesleganes.es/>



<https://www.facebook.com/fidel.gozalo.7>



https://www.instagram.com/federacionlocal_flav/



Federación Local de Asociaciones Vecinales de Leganés

Tras la presentación de la documentación precisada en cada caso, el técnico municipal valorará y propondrá la concesión de este tipo de ayudas.

TERCERO.- La gestión de las ayudas de emergencia durante el año 2022.

La propuesta de nueva ordenanza (modificación) carece de una memoria que analice la efectividad de la ordenanza que se deroga. Por ello es importante analizar cómo han sido las concesiones de ayudas de emergencia, al menos, durante el año 2022.

Durante el año 2022 se han otorgado 494 ayudas de emergencia social al amparo del artículo 5 de la ordenanza vigente. Ayudas para alimentos de familias vulnerables.

La partida económica para estas ayudas estaba dotada de 1.800.000 € y las ayudas han supuesto un gasto de 665.050,04 €, financiadas en parte con el convenio de la Comunidad de Madrid que aportaba 592.741 €.

Tan solo se ha gastado el 36,94% de lo presupuestado y el esfuerzo económico, si tenemos en cuenta lo aportado por la Comunidad de Madrid, por parte del ayuntamiento ha sido insignificante.

De las ayudas concedidas, el 85% (422) de las solicitudes son realizadas por mujeres y el 15% (72) hombres.

Se han visto beneficiados 658 menores con ayudas para beca del comedor o ayudas en alimentos por prestaciones familiares. Los que han recibido becas de comedor escolar, el Ayuntamiento de Leganés no ha garantizado las tres comidas de estos menores.

Un número importante de menores han tenido la ayuda de comedor y familiar.

Características de las ayudas concedidas:

Avda. del Mediterráneo, 14 (posterior) C.P. 28918 Leganés (MADRID).

Correo Federación: federacionlocalfga@gmail.com  @flav_leganes



<http://asociacionesvecinalesleganes.es/>



<https://www.facebook.com/fidel.gozalo.7>



https://www.instagram.com/federacionlocal_flav/



Federación Local de Asociaciones Vecinales de Leganés

Ayudas de Emergencia Social 2022			
Prestaciones	Artículo de la Ordenanza	Ayudas concedidas	%
Individual	5.3.a) 6	124	25,1
Familiar	5.3.a) 5	200	40,48
Beca comedor	5.3.a) 7	164	33,19
Pago alquiler	5.3.b)	2	0,41
Escuela autorizada por la Comunidad de Madrid (privada)	5.3.a) 2	3	0,62

Fuente: Ayuntamiento de Leganés. Concesiones de ayudas.

No se conocen, por falta de transparencia, las ayudas solicitadas y no tramitadas o denegadas.

El 93,92% (464) de las ayudas fueron concedidas entre los meses de octubre y diciembre, en el último trimestre del año. Durante el primer semestre del 2022 tan solo se aprobaron dos (2) ayudas de emergencia y para el pago de un alquiler.

Con lo que cabe preguntarse sobre la efectividad de estas ayudas y de cómo se las han apañado las familias y menores para poder comer durante todo el año.

Hay solicitudes de ayudas que han tardado 14 meses en concederse, más el tiempo que pasa hasta que se las abonan. Cabe preguntarse si estamos verdaderamente ante ayudas de emergencia.

O becas de comedor escolar que han tardado más de nueve (9) meses en serles concedidas.

También hay que destacar que ayudas para garantizar los derechos básicos (comer) durante las vacaciones han llegado a tardar hasta cuatro meses en ser concedidas.

Durante el año 2022, como anteriores, con cargo a la partida de ayudas no se han abierto convocatorias de ayudas específicas para mejorar la calidad de vida de la ciudadanía en situación de vulnerabilidad: mejoras en la habitabilidad Avda. del Mediterráneo, 14 (posterior) C.P. 28918 Leganés (MADRID).

Correo Federación: federacionlocalfga@gmail.com  @flav_leganes



<http://asociacionesvecinalesleganes.es/>



<https://www.facebook.com/fidel.gozalo.7>



https://www.instagram.com/federacionlocal_flav/



Federación Local de Asociaciones Vecinales de Leganés

y accesibilidad de la vivienda, pago de alquileres, electrodomésticos, emergencia climática...

Número de las ayudas concedidas y total de cuantías desde el 2015:

Año	Nº ayudas	Total cuantía
2015	1.060	681.139,46
2016	1.401	949.108,58
2017	1.360	943.816,50
2018	1.651	1.155.877,00
2019	1.923	1.388.606,52
2020	1.191	1.060.140,09
2021	904	965.178,76
2022	494	665.050,04

Fuente: Ayuntamiento de Leganés. Memorias de Servicios Sociales

El cuadro anterior indica el menor gasto por parte del Ayuntamiento de Leganés en ayudas de emergencia desde el 2015.

CUARTO.- ¿Cuál es el proceso para la obtención de una ayuda de emergencia?

1º.- Se pide cita en Servicios Sociales para entrevistarte con un trabajador o trabajadora social. Esto puede suponer hasta dos (2) meses de espera.

2º.- Entrevista y si es adecuada la solicitud el trabajador o trabajadora social realiza la propuesta de ayuda.

3º.- Decreto de concesión de la ayuda. Desde que el trabajador o trabajadora social hace la propuesta hasta que se hace el decreto pasan meses debido a criterios políticos y de gestión presupuestaria.

4º.- Orden de pago. Desde el decreto hasta que se abona puede pasar entre uno y dos meses.

¿Cuántos meses se tarda desde que una familia acude a solicitar una ayuda y esta le es abonada?

Avda. del Mediterráneo, 14 (posterior) C.P. 28918 Leganés (MADRID).

Correo Federación: federacionlocalfga@gmail.com  @flav_leganes



<http://asociacionesvecinalesleganes.es/>



<https://www.facebook.com/fidel.gozalo.7>



https://www.instagram.com/federacionlocal_flav/



Federación Local de Asociaciones Vecinales de Leganés

QUINTO.- Tiempo de concesión de la ayuda.

El tiempo máximo de concesión (disfrute) de una ayuda es de seis (6) meses, pero en la ordenanza vigente y en la aprobada inicialmente no figuran los criterios para establecer por parte de los servicios sociales que la ayuda sea entre tres y seis meses. Está bajo el criterio (subjetivo) del trabajador o trabajadora social de otorgar la ayuda por tres, cuatro, cinco o seis meses.

Además si una familia ha agotado su tiempo de concesión de la ayuda y no ha variado a mejor su situación económica y social debe volver a iniciar un nuevo procedimiento para obtener una nueva ayuda (otro proceso eterno para obtenerla).

SEXTO.- Cuestiones para mejorar y agilizar la gestión de las ayudas de emergencia:

1. Ampliación del personal de trabajadores y trabajadoras sociales para facilitar una rápida y adecuada atención a los usuarios y usuarias para que faciliten una rápida gestión y el seguimiento del cumplimiento de los objetivos establecidos en dichas ayudas.
2. Dotarse de un sistema de gestión ágil (programa informático y protocolo de gestión) que facilite una adecuada y rápida tramitación administrativa de las solicitudes de ayuda, tanto para su valoración, concesión y pago de las cantidades concedidas.
3. No exigir al o la solicitante documentación que obra en poder de la administración: empadronamiento...
4. Una dotación presupuestaria adecuada para hacer frente a todas y cada una de las solicitudes.
5. Resolver el impeditivo de deuda con la administración para ser beneficiario de una ayuda de emergencia. Se ha dado el caso de no tramitar una ayuda, debido a que no iba a ser concedida, por tener una deuda de 4€ el solicitante con el Ayuntamiento de Leganés.

Avda. del Mediterráneo, 14 (posterior) C.P. 28918 Leganés (MADRID).

Correo Federación: federacionlocalfga@gmail.com  @flav_leganes



<http://asociacionesvecinalesleganes.es/>



<https://www.facebook.com/fidel.gozalo.7>



https://www.instagram.com/federacionlocal_flav/



Federación Local de Asociaciones Vecinales de Leganés

Es obvio que el solicitante de una ayuda de emergencia pueda tener deudas con organismos públicos.

SÉPTIMO.- De la gestión de las solicitudes de ayudas y de la atención a los usuarios y usuarias.

La entrevista del usuario o la usuaria de los servicios sociales para solicitar una ayuda de estas características no será superior a tres días desde su petición.

El Ayuntamiento de Leganés se dotará de un programa informático específico que facilite que desde que el trabajador o trabajadora social propone la ayuda, la eleva el servicio, y se da la orden de abono no excede de 72 horas.

En dicho plazo será notificado al usuario o usuaria si la solicitud de ayuda ha sido concedida o no.

OCTAVO.- Sobre el silencio administrativo en los Servicios Sociales.

Supresión del apartado 3 del artículo 11 de la Ordenanza:

3. Transcurridos seis meses desde la presentación de la solicitud de prestación social de carácter económico y no habiendo recaído resolución expresa al respecto se entenderá ésta desestimada.

Hablando de servicios sociales y en concreto de ayudas de emergencia social, no parece muy adecuado, desde la administración, la aplicación del silencio administrativo negativo. Estamos hablando de familias y menores que están demandando una atención en forma de ayuda económica, urgente, para atender necesidades básicas, y por lo tanto ni se debe llegar a seis meses para responder a una solicitud ni tampoco esperar este tiempo para atender u orientar sus necesidades más básicas y urgentes.

NOVENO.- Cuantías máximas de las ayudas.

La propuesta de ordenanza no varía respecto a la vigente del 2018 en cuantías máximas.

Las cuantías a asignar según los Anexos II y III:

Avda. del Mediterráneo, 14 (posterior) C.P. 28918 Leganés (MADRID).

Correo Federación: federacionlocalfga@gmail.com  @flav_leganes



<http://asociacionesvecinalesleganes.es/>



<https://www.facebook.com/fidel.gozalo.7>



https://www.instagram.com/federacionlocal_flav/



Federación Local de Asociaciones Vecinales de Leganés

1. Deberán ser actualizadas al 1 de enero de 2023.
2. Y serán actualizadas a 1 de enero de cada año con el incremento del IPC anual anterior.

DÉCIMO.- La ayuda individual. Desaparece o se ve rebajada de los 250 a los 200 €/mes.

DÉCIMO PRIMERO.- La ayuda familiar. La nueva redacción puede llevar a equívocos.

El Anexo II establece que: *200 € mes para la primera persona de la unidad familiar. Incrementándose 100€/mes, por las siguientes, hasta un máximo de 600€/mes.*

¿El máximo de 600€/mes sería para una familia de dos adultos y dos menores?
¿Si fuera esa la deducción de la redacción, que pasaría si hubiera más de dos menores?

No se contempla ninguna ayuda para hijos o hijas mayores de 18 años que vivan en la unidad familiar y que estén en la misma situación de vulnerabilidad que el resto de la familia (desempleo, necesidad de medicamentos, necesidad de ayudas al transporte...).

DÉCIMO SEGUNDO.- Las ayudas para alimentación de personas mayores de 65 años y personas sin hogar.

El Anexo II establece que: 10 € al día por persona mayor de 65 años al igual que para una persona sin hogar.

Lo adecuado sería que el Ayuntamiento de Leganés fomentara la creación de un comedor social que facilite las tres comidas de estos y de otros sectores de población.

¿Va a concertar el Ayuntamiento de Leganés con bares “menús diarios” a 10 €/día?

Avda. del Mediterráneo, 14 (posterior) C.P. 28918 Leganés (MADRID).

Correo Federación: federacionlocalfga@gmail.com  @flav_leganes



<http://asociacionesvecinalesleganes.es/>



<https://www.facebook.com/fidel.gozalo.7>



https://www.instagram.com/federacionlocal_flav/



Federación Local de Asociaciones Vecinales de Leganés

DÉCIMO TERCERO.- Lactancia artificial. Desaparece este tipo de ayudas que hasta ahora era de 100 €/mes por menor.

DÉCIMO CUARTO.- La beca comedor.

Con este tipo de ayudas, sin otras complementarias, tan solo se está garantizando una comida al día de menores.

Contempla ayudas para menores a partir de los 3 años. ¿Y los que estén escolarizados en los colegios de 0 a 3 años?

Las ayudas de emergencia contemplaran la ayuda que garantice que el menor realiza las tres comidas diarias, arbitrándose los mecanismos necesarios en el ámbito escolar y familiar.

DÉCIMO QUINTO.- Ayudas para desplazamiento en transporte público.

No contempla la ayuda para la madre y para el padre, se deduce que tan solo para el solicitante.

Tampoco recoge la ayuda para hijo o hija mayor de 18 años que conviva en el domicilio familiar y que esté en la misma situación que el padre o la madre. Estos tampoco tendrían derecho a la ayuda individual al pertenecer a la unidad familiar. Comen a costa de la ayuda de los menores.

DÉCIMO SEXTO.- Ayudas para la reparación o adquisición de enseres básicos para la vivienda.

Debería ser una opción del usuario de servicios sociales el elegir entre reparación o adquisición.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Del cumplimiento de la ordenanza.

Por parte de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Leganés se remitirá memoria semestral del cumplimiento de dicha ordenanza al Pleno Municipal y al portal de transparencia de la web municipal.

Avda. del Mediterráneo, 14 (posterior) C.P. 28918 Leganés (MADRID).

Correo Federación: federacionlocalfga@gmail.com  @flav_leganes



<http://asociacionesvecinalesleganes.es/>



<https://www.facebook.com/fidel.gozalo.7>



https://www.instagram.com/federacionlocal_flav/



Federación Local de Asociaciones Vecinales de Leganés

Leganés a 2 de febrero 2023

FEDERACIÓN LOCAL DE ASOCIACIONES VECINALES DE LEGANÉS

Avda. del Mediterráneo, 14 (posterior) C.P. 28918 Leganés (MADRID).

Correo Federación: federacionlocalfga@gmail.com  @flav_leganes



<http://asociacionesvecinalesleganes.es/>



<https://www.facebook.com/fidel.gozalo.7>



https://www.instagram.com/federacionlocal_flav/